

El dilema del modelo catalán de incorporación de inmigrantes: Cultura *versus* comunidad

**Grupo de Trabajo 08. Sociología Política
Sesión 3. Inmigración, cultura y acción política**

**Jordi Caïs Fontanella
Profesor Titular de Universidad
Universidad de Barcelona
Departamento de Sociología y Análisis de las Organizaciones
Avenida Diagonal 690
08034 Barcelona
Tel: 93 402 9056
Fax: 93 402 1804
e-mail: jcais@ub.edu**

Aunque la competencia central sobre inmigración corresponda al Estado, las grandes competencias sobre los derechos sociales de los inmigrantes corresponden a las comunidades autónomas, a veces de forma compartida con los ayuntamientos. La *Ley orgánica 4/2000 de los derechos y libertades de los extranjeros y de su integración social* y su posterior reforma, casi doce meses después, a partir de la Ley 8/2000 incluyen en su título una referencia a la integración social de los inmigrantes, pero realmente no contienen mecanismos concretos enfocados específicamente a que se produzca esa integración social.¹ La Legislación desarrolla dos ejes temáticos supuestamente previos a que se produzca la integración social de los inmigrantes.² El

¹ En la exposición de motivos de la *Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social* se especifica que la reforma de la ley anterior se produce debido a que se “[ha detectado] durante su vigencia aspectos en los que la realidad del fenómeno migratorio supera las previsiones de la norma”.

La aprobación de la primera ley como su posterior reforma son controvertidas en su momento. La Ley 4/2000 se aprueba justo antes de las elecciones legislativas del 2000 con los votos a favor de todos los partidos de la oposición y los votos en contra del Partido Popular, en esos momentos en el gobierno. El Partido Popular entiende que esta ley se aprueba como medida de desgaste del Gobierno ante las inminentes elecciones; y al obtener la mayoría absoluta en las elecciones del 2000, la modifica con una ley de reforma.

² La Ley Orgánica 8/2000 (llamada generalmente LODYLE), si bien no desarrolla políticas específicas de inmigración, en la exposición de motivos insiste en la importancia de promover la igualdad de derechos y deberes entre los inmigrantes y los nacionales como el mejor camino hacia la integración:

“Una política de integración debe encaminarse a conceder a estos residentes derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la Unión, así

primero es una legislación de entrada y de residencia orientada a la permanencia de la persona extranjera.³ El segundo eje consiste en una previsión de políticas sociales sectoriales, en especial vinculadas a los ámbitos de sanidad, enseñanza, servicios sociales y cultura.

La competencia sobre estos ámbitos de política social corresponde esencialmente a las Comunidades Autónomas, las cuales por esta vía deben asumir el ejercicio de un papel fundamental en la política de inmigración. Convierten lo que parecía una competencia estatal exclusiva en un ámbito inicialmente compartido; aunque en la práctica, debido a que la gran mayoría de los servicios están constitucionalmente transferidos a las Comunidades Autónomas, la provisión de políticas sociales sectoriales es competencia casi absoluta de las Comunidades Autónomas. Los casos de la educación, la sanidad y la seguridad social son los más claros; el Estado aprueba la legislación básica y las comunidades autónomas realizan el resto de funciones: aprobar la legislación de desarrollo, los reglamentos para organizar y ejecutar la ley, así como las tareas concretas de gestión y ejecución.

A pesar de ello, las Comunidades Autónomas no han sido capaces de articular políticas públicas específicas para la población inmigrante más allá de seguir con el desarrollo de las políticas sociales generales a las que ya los inmigrantes tienen acceso por el mero hecho de residir en la Comunidad Autónoma y pagar sus impuestos. Por otro lado, el Estado mantiene posiciones intransigentes, centradas en el control y la expulsión de los inmigrantes irregulares y que además fracasan estrepitosamente, como el fracaso de los contingentes.⁴ Se muestra incapaz de impulsar la coordinación de las

como a fomentar la ausencia de discriminación en la vida económica, social y cultural y al desarrollo de medidas contra el racismo y la xenofobia”.

³ El aspecto principal de la reforma aprobada con la Ley 8/2000 es quizá el endurecimiento de las acciones contra los/as inmigrantes irregulares. En la reforma se consagra como infracción grave el vivir irregularmente en España o trabajar sin permiso. Los extranjeros que sean hallados en estas circunstancias pueden ser expulsados de forma preferente en 48 o en 72 horas si se les aplica el procedimiento ordinario. En la ley 4/2000 ambas circunstancias solo acarrearán multas. En el año 2001 esta regla amenazaba directamente a 90.000 inmigrantes a los que el Gobierno rechazó su solicitud de documentación en el proceso de regularización que acabó el 21 de diciembre de 2000. En dos años, sin embargo, las expulsiones han sido muy pocas.

⁴ El mecanismo de contingente o cuota consiste en la contratación de inmigrantes en los países de origen respectivos de acuerdo con la oferta genérica (no nominal) presentada por las organizaciones empresariales (o empresas directamente) y canalizada a través de los órganos de la Administración habilitados para esta finalidad. Estas cuotas hasta el momento no se están cubriendo. Según Aja y Nadal, en los años 2001 y 2002 se cubrieron tan sólo algo más de un

Comunidades Autónomas, o la colaboración entre Ayuntamientos y Comunidades Autónomas para encontrar soluciones imaginativas a los problemas que surgen. Y hasta este momento parece que el Consejo Superior de Política de la Inmigración y los diversos órganos consultivos tanto a nivel estatal como autonómico no han tenido una actividad demasiado relevante (Aja y Nadal 2003: 33).

Hasta hoy el Gobierno Catalán ha mostrado una actitud pasiva y de *laiser faire* en todo lo referente al tema de la inmigración. Mantiene una actitud neutra e inmovilista con la que intenta que surjan el mínimo de conflictos entre todos los actores que intervienen en el tema. Cumple las prestaciones obligatorias (educación, sanidad y servicios sociales) pero sin elaborar un paquete coherente de políticas específicas de inmigración que tengan una cierta consistencia y alcance propios y que sirvan para resolver los problemas más importantes. Tampoco reserva ninguna partida presupuestaria específica para inmigración, y no parece que invierta de manera suficiente en programas y actuaciones de apoyo que permitan mejorar el acceso de los/as inmigrantes a las prestaciones obligatorias y utilizarlas en las mismas condiciones que los/as autóctonos. De momento, tampoco ha sido capaz de paliar las deficiencias de la política estatal que le perjudican como es el caso de la marginación que sufre cuando se debe elaborar el contingente;⁵ ni se ha decidido a impulsar las ayudas a los municipios para las tareas más elementales vinculadas a los colectivos inmigrantes.

Esta estrategia conservadora e inmovilista sorprende porque la Generalitat de Cataluña es la única administración autonómica que desde principios de los noventa ejerce una opción clara en pos de la vertebración de un modelo político que tienda a la integración social de las personas inmigrantes. En el año 1992 se crea, por acuerdo del gobierno de la Generalitat, la Comisión Interdepartamental Para el Seguimiento y la Coordinación de las Actuaciones en Materia de Inmigración, presidida en ese momento por la titular del Departamento de Bienestar Social e integrada por representantes de

20% de las 10.000 plazas laborales para ocupaciones estables reservadas por contingente (2003: 70-71).

⁵ El *Plan Interdepartamental de Inmigración 2001-2004* se queja de la insuficiente participación de las Comunidades Autónomas en la determinación del contingente de trabajadores inmigrantes a pesar de que según la Ley 8/2000 la Generalitat puede formular propuestas al Gobierno del Estado sobre las necesidades anuales de mano de obra, tanto por lo que respecta a permisos de trabajo (art. 39 de la Ley 4/2000, reformada) como a las campañas anuales de trabajo temporal (art. 42 de la Ley 4/2000, reformada).

nueve Departamentos más.⁶ De acuerdo con esa comisión interdepartamental el gobierno de la Generalitat aprueba en 1993 el *Plan Interdepartamental de Inmigración 1993-2000* (PII) que recogía el trabajo de discusión de esta comisión con las entidades de iniciativa social y las organizaciones sindicales. El plan prevé la realización por los Departamentos implicados de 40 acciones específicas. En virtud del PII aprobado se crea también el Consejo Asesor de la Comisión Interdepartamental de Inmigración.⁷ Este es un órgano consultivo formado por 32 representantes de entes locales de Cataluña, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, organizaciones empresariales, colectivos de inmigrantes, asociaciones de padres y de vecinos, así como por expertos del mundo académico.

La iniciativa en pos de la creación de los órganos e iniciativas anteriores fue pionera en España. En ese momento, ningún gobierno autonómico dispuso la elaboración de unas medidas complejas como las anteriores. Es incluso argumentable que la Comisión Interministerial de Extranjería, el Plan para la Integración Social y el Foro toman como modelo los correspondientes movimientos anteriores en el tiempo que realiza el gobierno catalán (Alegre 2001: 195). De hecho, es en diciembre de 1994 se aprueba el Plan Para la Integración Social de los Inmigrantes promovido por el Ministerio de Asuntos Sociales. Este es un plan totalmente impregnado del concepto de integración social que ya aparece en el PII catalán, aunque no trasciende del nivel de mera declaración de intenciones y sólo identifica las líneas generales a seguir en años posteriores, sin poner en duda los parámetros de la ley –ya a todas luces escasa e ineficiente- vigente en esos momentos, la LOE 7/1985.

A consecuencia del Plan, se constituyen dos instrumentos facilitadores de los objetivos de integración: el Observatorio Permanente de la Inmigración que pretende diagnosticar la realidad de la inmigración y evaluar el impacto en la sociedad receptora y el Foro Para la Integración Social de los Inmigrantes. Este segundo órgano se constituye en el año 1995 a semejanza del Consejo Asesor de Inmigración catalán creado un año antes y pretende facilitar un espacio de encuentro entre las administraciones (central, autonómica y local) y las ONG, las entidades de inmigrantes,

⁶ La *Comisión interdepartamental para el seguimiento y la coordinación de las actuaciones en materia de inmigración* que se crea el año 1992 está presidida por la titular del departamento de Bienestar Social e integrada por representantes de los departamentos de la Presidencia, Gobernación, Enseñanza, Cultura, Sanidad y Seguridad Social, Política Territorial y Obras Públicas, Trabajo, Agricultura, Ganadería y Pesca, y Bienestar Social.

etc. Si bien el Foro era sólo consultivo, durante algunos años posteriores a su creación, fue bastante vinculante a la práctica. En cambio, el Consejo Asesor de Inmigración catalán no es un instrumento a la práctica potente y dinámico en representación de las partes implicadas en el tema, especialmente las que corresponden a la sociedad civil y sobre todo de asociaciones de inmigrantes y ONG. Este organismo que tiene la función de elaborar informes y propuestas para la Comisión Interdepartamental de Inmigración, y analizar periódicamente la situación de los inmigrantes y su repercusión en la sociedad catalana, es un organismo consultivo poco operativo ya que no dispone de un comité permanente y depende de la capacidad de convocatoria de la administración.

El 1 de febrero entra en vigor la *Ley orgánica 4/2000 de los derechos y libertades de los extranjeros y de su integración social* que deroga la antigua e ineficaz ley de 1985 muy criticada durante años por los colectivos de inmigrantes, las ONG, los sindicatos y otras fuerzas sociales sensibilizadas al respecto. Inmediatamente después, en la moción 60/IV aprobada unánimemente por el pleno del Parlamento de Cataluña el 21 de febrero del 2000, se insta al gobierno de la Generalitat a la aprobación del nuevo Plan Interdepartamental de Inmigración correspondiente al período 2001-2004. Además, se da más importancia y visibilidad a este nuevo Plan y se crean nuevos organismos - además de los ya existentes- con la aprobación del Decreto 228/2000 del 26 de junio donde se prevé que la nueva Comisión Interdepartamental sea presidida por el Consejero de la Presidencia y que se incorporen dos vicepresidencias: una con la función de asesorar al gobierno en los aspectos relacionados con el impacto territorial de la inmigración y la otra vinculada a la integración y a las necesidades sociales de las personas inmigradas.⁸ Poco después, el Decreto 293/2000 del 31 de agosto hace efectiva la creación de una Secretaría para la Inmigración adscrita al Departamento de la Presidencia.

Debido a que el debate y aprobación de la nueva ley de inmigración se produce justo antes de las elecciones generales, la discusión sobre las políticas de inmigración es una cuestión de primer nivel en los debates, no tan solo políticos, sino sociales. El dinamismo y la estrategia de visibilidad discursiva y programática de los organismos políticos catalanes en materia de inmigración vuelve a hacerse patente justo después de

⁷ Todo ello se crea por el Decreto 275/1993 de 28 de septiembre.

⁸ También se incorpora el *Institut Català de la Mediterrània d'Estudis i Cooperació* como órgano asesor.

que el Partido Popular utilice la mayoría absoluta que obtiene en las elecciones para hacer efectiva su promesa de modificar la Ley Orgánica 4/2000 reformándola con la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre. Como reacción a la modificación de la Ley de inmigración, el Parlamento Catalán aprueba la Resolución 423/IV sobre la integración social de los inmigrantes extranjeros en la que se insta al gobierno catalán a desplegar la legislación estatal de extranjería en los aspectos que son competencia de la Generalitat, a establecer formas de coordinación con los entes locales y a poner en marcha campañas de sensibilización social sobre la población inmigrante, así como intentar establecer acuerdos con el gobierno central que permitan al gobierno catalán otorgar permisos de trabajo y residencia; es decir, participar en la política de cuotas.

En la última década existe pues un esfuerzo institucional remarcable por parte del gobierno catalán en el campo de la producción discursiva y programática en materia de inmigración extranjera –el nuevo PII consta de 133 programas y actividades específicas a desarrollar- con iniciativas pioneras e incluso previas a la creación de organismos y e instituciones de ámbito estatal. Sin embargo, no se puede hablar de que se haya llevado a cabo una implementación ni coordinada ni presupuestariamente significativa de las medidas previstas. De hecho, el propio discurso sobre el modelo de integración catalán intenta justificar que no haya un presupuesto específico para inmigración equivalente por ejemplo al Fondo de Acción Social Para Trabajadores inmigrantes y sus Familias (FAS) francés, tan sólo para citar uno de los países cuyo modelo de integración es de los más criticados y utilizados como ejemplo a no seguir por el ejecutivo catalán. Debido a esta ausencia de una partida presupuestaria específica para los programas vinculados a los/as inmigrantes, la financiación de los mismos queda supeditada a la disponibilidad, en última instancia de recursos, o a la voluntad política de asignárselos.

Se ha creado un “modelo catalán de integración” a partir de un discurso político-académico. En la presentación del nuevo Plan Interdepartamental de Inmigración 2001-2004 firmada por el Consejero de la Presidencia Artur Mas se afirma que:

Una de las principales novedades del plan es la apuesta por articular una vía catalana de integración, que consiste en el máximo equilibrio entre el respeto a la diversidad y el sentimiento de pertenecer a una sola comunidad, este modelo se basa en conseguir que los inmigrantes asuman la importancia de respetar la convivencia democrática, la lengua y la cultura catalanas, que se han decantado en el decurso de

los siglos y que se ha enriquecido de aportaciones foráneas, a la vez que respetando y valorando su propio origen y su identidad. A la vez que el plan implica un compromiso del Govern de Catalunya de ofrecer los instrumentos básicos que comporten el proceso de integración: Sanidad, enseñanza, servicios sociales, incorporación al mercado de trabajo, etc. (Generalitat de Catalunya 2001: 7).

En la presentación del nuevo PII no se habla en ningún momento de políticas específicas de integración a pesar de que el plan está formado por 133 programas de actuación vinculados a 15 materias o ejes temáticos. Se entiende de la referencia anterior que los instrumentos básicos que comportan la integración son las políticas básicas o globales que les corresponden por ley a los inmigrantes regularizados por el hecho de residir y trabajar en Cataluña igual que a cualquier ciudadano autóctono. Las políticas específicas dirigidas al desarrollo personal y social de los inmigrantes extranjeros quedan en un segundo término. Ello se vuelve a hacer patente en la enumeración de objetivos del Plan Interdepartamental de Inmigración 2001-2004.

El primer objetivo del nuevo PII es promover una política global de integración, y se entiende que supeditado a él está un segundo objetivo de establecer y llevar a cabo una serie de programas de recursos y servicios coherentes y coordinados de soporte al pleno desarrollo personal y social de los inmigrantes extranjeros. De hecho, estos son los 133 programas específicos de actuación que se presentan en el programa. Estos programas específicos están encaminados a que se cumplan el resto de objetivos. En primer lugar potenciar la participación de los inmigrantes extranjeros en la sociedad catalana teniendo en cuenta se aportación específica a la identidad y al patrimonio colectivo de Cataluña. Este objetivo ya aparecía en el antiguo plan elaborado en 1993, junto con los dos primeros y el objetivo de informar y sensibilizar sobre la realidad de la inmigración extranjera en Cataluña a la población, y a los profesionales que tratan con las personas inmigrantes.

A estos cuatro primeros objetivos que ya estaban presentes en le primer Plan, se les unen tres más. En primer y segundo lugar luchar contra la exclusión social, política y económica, y promover la igualdad de oportunidades de todas las personas que viven en Cataluña. Se acaba especificando que se presentan un conjunto de medidas que pretenden adoptar a efectos de conseguir la máxima integración social, que para el gobierno catalán es el hecho de conseguir que ningún ciudadano extranjero tenga un

trato diferente por el hecho de ser extranjero, sino que tenga los mismos derechos que los de un ciudadano de Cataluña.

Esta finalidad que se persigue es poco realista ante una legislación de inmigración que es muy restrictiva en temas de ciudadanía desde un punto de vista marshaliano, sobretodo en términos referentes a ciudadanía política y creación de órganos de representatividad y vehiculización de demandas de la población inmigrante. El séptimo y último objetivo es el de promover la reflexión y el debate nacional porque, mediante el consenso, se consiga un pacto global sobre inmigración. De hecho, este último objetivo del PII pone de manifiesto que a pesar del esfuerzo discursivo de creación de una “vía catalana de integración”, la inmigración se sigue viendo como un problema político y social (que no económico) y existe una incertidumbre real sobre la viabilidad práctica de este modelo de integración propuesto.

A pesar de que el PII presenta 133 acciones específicas a la inmigración, se puede comprobar que el gobierno catalán es reacio a crear políticas específicas de inmigración. Los programas dedicados a abordar cuestiones migratorias están dispersos en el seno de políticas genéricas (sanidad, educación, servicios sociales, etc). De hecho, cuando en el PII se define el modelo catalán, se rechaza la similitud del mismo con cualquier otro modelo europeo de incorporación de inmigrantes previo. La dispersión de los instrumentos concretos de incorporación y del presupuesto que se dedica a los mismos, que hace que las partidas específicas dedicadas a migración sean prácticamente indetectables dificulta la comparación del modelo catalán con los modelos de incorporación existentes en Europa desde hace más de tres décadas.

En Europa, la formulación de políticas comprehensivas vinculadas a la incorporación de inmigrantes no ocurre hasta mediados de los años setenta. Las características de estas políticas y de las organizaciones emergentes que las acompañan reflejan el modelo de pertenencia predominante en la comunidad. La pertenencia de los/as inmigrantes a una comunidad política se puede basar en una incorporación vinculada a la población inmigrante como colectivo, o al/la inmigrante como individuo (Soysal 1994: 45-46). Los sistemas políticos que están organizados alrededor de la pertenencia a grupos corporativizados incorporan los colectivos de inmigrantes a través de instrumentos de grupo como organizaciones de inmigrantes con representantes en la comunidad y un presupuesto para que esa colectividad desarrolle programas específicos.

En sistemas políticos donde la pertenencia de un individuo a una comunidad política está organizada alrededor de sus derechos individuales, es el mercado de trabajo el que se convierte en el conductor principal de la incorporación. Se espera que los/as inmigrantes participen en las instituciones pre-existentes de la sociedad huésped de manera individual y las políticas que se desarrollan están encaminadas a preservar la igualdad de derechos y a luchar contra la discriminación.

Yasemin N. Soysal (1994) diseña una tipología de modelos de incorporación dependiendo de los discursos e instrumentos que se utilizan que es útil para explicar mejor el “modelo catalán de integración”. Existen tres modelos de incorporación de inmigrantes que ella asocia con países concretos. El primer modelo de incorporación es el **Corporativista**. El ejemplo más claro de este modelo es el de Suecia y Holanda, donde la población inmigrante se define por su identidad colectiva. Los inmigrantes se relacionan con el estado en una posición similar a la de cualquier otro grupo corporativizado que exista en la sociedad (como podría ser un sindicato), y son tratadas como tal. Estos países elaboran instrumentos políticos de incorporación de los grupos inmigrantes. Se refieren abiertamente al concepto de “minoría étnica” en su discurso, y definen los grupos inmigrantes por su identidad étnica colectiva, que consideran una manera natural de agruparse socialmente

Los campos de política gubernamental donde se invierten recursos son principalmente: servicios para los recién llegados, proyectos específicos para generar empleo, cursos de aprendizaje y motivación profesional, enseñanza del lenguaje del país de acogida a adultos y clases en las escuelas del idioma propio de la familia a los hijos de inmigrantes, información y servicios sociales y soporte a las organizaciones de inmigrantes, así como financiación de sus actividades culturales. Se puede hacer una aproximación del volumen de gastos que representan estas políticas de inmigración si se tiene en cuenta que, por ejemplo, en 1990 en Suecia para una población inmigrante cercana a las 500.000 personas se gastaba más de 300 millones de Euros y en Holanda, para una población cercana a las 700.000 personas se gastaban más de 400 millones.⁹ La existencia y la cuantía de estos presupuestos especializados en Suecia y Holanda demuestra que los inmigrantes constituyen una categoría separada y formal en los programas estatales centrales y que son incorporados como colectivos organizados.

⁹ Los datos de población provienen de SOPEMI 1992; y los económicos de Soysal 1994: 51-52.

El segundo modelo de incorporación es el **Individualista**. Un ejemplo claro de este tipo es Gran Bretaña, donde los/as inmigrantes no son definidos por su afiliación de grupo sino como individuos cuya posición en la sociedad huésped es determinada principalmente por su participación en el mercado laboral. A diferencia del modelo corporativista, donde el Estado incorpora de manera activa nuevos grupos a través de instrumentos centralizados, el modelo liberal rechaza la creación de políticas enfocadas en colectivos y pone énfasis en el inmigrante individual y los procesos de incorporación en el mercado de trabajo como base para su integración en la sociedad de acogida. En Gran Bretaña el concepto clave para desarrollar políticas de inmigración es el de “igualdad racial”. Ello es debido al pasado colonial de Gran Bretaña y a que la incorporación era mayoritariamente de inmigrantes procedentes de sus ex-colonias y de la Commonwealth (Favel 1998, Layton-Henry 1992). Estos inmigrantes eran considerados ciudadanos británicos de derecho, por lo que no era necesaria la aplicación de medidas especiales más allá de algunas políticas de promoción de la igualdad racial. Posteriormente, a pesar del flujo de nuevos inmigrantes sin el estatus de ciudadano de la Commonwealth, la política británica no ha cambiado mucho. El objetivo principal oficial de la política de inmigración británica es facilitar la integración preservando y esforzándose en conseguir la igualdad de oportunidades y promoviendo las buenas relaciones entre razas en base a una serie de acciones legales que prohíben la discriminación de las minorías étnicas en cualquier ámbito social o económico (CRE 1988). El *Race Relations Act* de 1976 es quizás la ley principal que conforma la base para las subsiguientes leyes antidiscriminatorias.

En Gran Bretaña las políticas de integración gozan de un presupuesto específico, y están encaminadas a la creación de medidas desarrolladas por el estado contra la discriminación. En 1991, la *Comisión por la Igualdad Racial* (CRE) gastó algo más de un millón de Euros en información, publicaciones y actividades de investigación. También gastó más de nueve millones en grupos y proyectos vinculados a la no discriminación y a los servicios sociales específicos para inmigrantes, como, por ejemplo, la financiación de organizaciones voluntarias que ofrecen servicios a los inmigrantes, de campañas de empleo, de cursos de aprendizaje del idioma y de la ayuda a ancianos/ancianas. Aparte de los servicios anteriormente descritos, el resto de políticas específicas de inmigración se desarrollan al nivel de los gobiernos locales. Según

Soysal, sólo en ayudas para el aprendizaje del idioma, en 1975 Gran Bretaña gastó 60 millones de dólares (1994: 57).

El tercer modelo de incorporación es el **Estatista**. El ejemplo más claro es el del estado francés que define los inmigrantes como individuos pero toma un punto de vista mucho más centralizado para su incorporación que el modelo individualista. En contraste con Gran Bretaña el estado francés toma más responsabilidades hacia los inmigrantes para mejorar su bienestar. Eso es debido a que muchas de las funciones sociales están centralizadas y organizadas por el propio estado. El concepto de incorporación adquiere un significado muy estatocéntrico: asume a individuos uniformemente iguales en sus derechos que son proporcionados por el estado. Esta asunción desanima políticas especiales u organismos de intermediación vinculados específicamente a los grupos de inmigrantes. El concepto francés de integración favorece el acceso de los inmigrantes individuales a servicios e instituciones “normales” (no específicas para la población inmigrante). De hecho, las minorías religiosas o étnicas no son legalmente reconocidas como categorías. Este modelo contrasta claramente con el modelo corporativista en el que es el estado quien construye “minorías étnicas” a partir de mecanismos legales y organizaciones específicamente creadas para ellas, todo ello en pos de la incorporación de estas minorías. En Francia, la política de inmigración no tiene nada que ver con categorías colectivas. El mercado y los procesos educacionales emergen como los instrumentos centrales para incorporar los inmigrantes individuales, pero con la intervención directa del estado.

Sin embargo, también existen políticas específicas del estado dirigidas a la población inmigrante para dotar a estas personas de las habilidades necesarias para conseguir ganar el acceso a las instituciones de la sociedad francesa en igualdad con las personas autóctonas. Con este fin, en 1958 se crea el Fondo de Acción Social Para Trabajadores Inmigrantes y sus Familias (FAS). Este fondo se invierte en mecanismos para promocionar la inserción social de los trabajadores foráneos y sus familias a través de la implementación de programas sociales específicos. El FAS tiene una partida presupuestaria muy elaborada que cubre de manera específica aspectos relevantes de la vida de los inmigrantes vinculados a gozar al mismo nivel que los autóctonos de los derechos de vivienda, educación y mercado de trabajo. También se promocionan actividades sociales y culturales. En 1989 el presupuesto del FAS era de casi 200 millones de euros. Además, el FAS se invierte cada vez más en ayudas a las iniciativas

de los propios inmigrantes, puesto que se considera que ellos son los mejores agentes para llevar a cabo su propia inserción.

Si se parte de la tipología creada por J. N. Soysal, el “modelo catalán de integración” es un ejemplo claro de modelo de incorporación de inmigrantes estatista. Tanto el discurso, como los instrumentos de integración demuestran que es un modelo muy parecido al francés, a pesar de los intentos discursivos que afirman la necesidad de crear un modelo autónomo de incorporación diferente de cualquier modelo previamente existente para que se adapte a la realidad de la inmigración en Cataluña. Incluso en el Plan Interdepartamental de inmigración 2001-2004, en el apartado en que se definen las características de la “vía catalana de integración”, se afirma que “Cataluña debe apostar por un modelo de integración que consiga el máximo equilibrio entre el respeto a la diversidad, por un lado, y la conciencia de pertenecer a una sola comunidad, por otro lado” (Generalitat de Catalunya 2001: 118); y se critica específicamente el “modelo asimilacionista” francés y la política de “inserción de comunidades” anglosajona como estilos de política que es necesario evitar en Cataluña. Sin embargo, a pesar de estos comentarios, si se estudian los instrumentos y políticas que se utilizan para incorporar los inmigrantes a la sociedad de acogida y el discurso que se utiliza para explicar su validez, se observa que el “modelo catalán de integración” es claramente estatista y parecido al francés.

Las palabras de la Consejera de Bienestar y Familia de la Generalitat de Cataluña Irene Rigau en el capítulo firmado por ella del libro “Perspectivas de la inmigración en España”, publicado recientemente, son ilustrativas para entender mejor esta similitud entre el modelo catalán de integración y el francés:

El modelo de integración [catalán] implica aplicar políticas genéricas, es decir, las que se han diseñado para el conjunto de la población, y por lo tanto, también para los ciudadanos inmigrantes, y sólo en determinados momentos llevar a cabo políticas específicas.

Uno de los primeros debates que apareció, ya hace algunos años, fue el de que si era necesario hacer políticas específicas o genéricas. No fue preciso mucho tiempo para poder observar que las consecuencias de llevar a cabo políticas de discriminación positiva comportaba muchos más problemas que ventajas. Es por ello, que la opción del gobierno de la Generalitat de Catalunya fue la de desarrollar políticas globales, y sólo en determinados casos complementarlas con acciones específicas (Talleres de apoyo temporal, mediadores interculturales, protocolos de atención sanitaria, etc.). Este tipo de actuación y política conlleva que no haya un presupuesto específico para inmigración.

[...]

La perspectiva individual comporta asegurar la atención y los derechos básicos, sobretodo para aquellos con más dificultades y es en este sentido que se da cumplimiento a los derechos que garantiza el decreto 188/2001, de 26 de junio, de los extranjeros y su integración social en Catalunya. (Rigau 2003: 20-21).

Tanto en los objetivos del PII como de las palabras de la Consejera Rigau se observa que se definen los inmigrantes como individuos con derechos individuales, pero se parte de un punto de vista centralizado para su incorporación. Ello es debido a que las funciones sociales están centralizadas y organizadas por la Comunidad Autónoma que asume la incorporación de personas que son uniformemente iguales en los derechos que tienen. Unos derechos que son proporcionados por el estado. Estos derechos se concretan en el acceso de los inmigrantes individuales a servicios e instituciones globales que están dirigidas a toda la población y no específicamente a la población inmigrante. Este punto de vista desanima la creación de políticas especiales u organismos de intermediación vinculados específicamente a los grupos de inmigrantes. En el caso de Cataluña las políticas especialmente dirigidas a los colectivos de inmigrantes son escasas y sin un presupuesto específico. Si bien existen algunas políticas específicas dirigidas a la población inmigrante para dotar a estas personas de las habilidades necesarias para conseguir ganar el acceso a las instituciones de la sociedad catalana en igualdad con las personas autóctonas, de momento, la creación de algo similar al Fondo de Acción Social Para Trabajadores Inmigrantes y sus Familias (FAS) francés es impensable.

El modelo catalán es totalmente contrario al modelo corporativista en el que es el propio estado quien construye el concepto de minoría étnica como un mecanismo legales para facilitar la incorporación de los/as inmigrantes. En el modelo catalán se considera que este posicionamiento es erróneo. El modelo catalán intenta conciliar dos conceptos opuestos al pretender conseguir un equilibrio máximo entre el respeto a la diversidad y la conciencia de pertenecer a una sola comunidad. Sin embargo, el que pesa más de los dos y es irrenunciable políticamente es el de pertenencia a una sola comunidad. Es verdad que se pretende que las minorías inmigrantes hagan aportaciones al colectivo y a una cultura que evoluciona, pero idealmente deben quedar difuminadas al menos a nivel de segunda generación. Igual que pasa en Francia, el mercado y sobretodo los procesos educacionales emergen como los instrumentos centrales para incorporar los inmigrantes individuales.

Analizar en profundidad el modelo catalán de incorporación de inmigrantes es complejo debido a que los programas dedicados a abordar cuestiones migratorias están dispersos en el seno de políticas genéricas como es el caso de sanidad, educación o servicios sociales. A esta dispersión de los instrumentos concretos de incorporación, se añade también la dispersión del presupuesto que se dedica a los mismos que está difuminado entre los presupuestos de las políticas genéricas. El gobierno de la Generalitat se opone a destinar una partida presupuestaria concreta de su presupuesto anual a políticas de inmigración. Por lo que si bien se realizan algunas políticas específicas de apoyo a la inmigración extranjera; estas son puntuales y generalmente de bajo presupuesto. Cuando se pretende saber la cantidad de dinero que se gasta en políticas específicas de migración -lo que permitiría la comparación con las partidas presupuestarias destinadas a migración en otros países- surgen muchas dificultades. Se da muy poca información sobre el gasto en políticas vinculadas a la población inmigrante. Parece que existe una política de opacidad de datos en este campo. El Pla interdepartamental de immigració 2001/2004, por ejemplo, dedica más de 40 páginas a aspectos demográficos de la inmigración en Cataluña y tan solo dos a aspectos económicos, con un solo párrafo sobre la financiación de las políticas, en las que no se ofrece ninguna cifra.

El Informe sobre el desarrollo del plan interdepartamental de inmigración 1993-2000, elaborado por su órgano técnico dice textualmente: “este documento pretende informar de las actuaciones que la Generalitat de Catalunya ha llevado a cabo así como de aquellas que ha impulsado y a las que ha dado soporte. También intenta hacer valer una valoración económica de lo que eso ha supuesto” (Òrgan Tècnic del Pla Interdepartamental d’Immigració 2001: 2). Sin embargo, la información económica que se ofrece es mínima y puntual, y se refiere aleatoriamente a unos pocos programas. Se hace imposible estimar el gasto global del gobierno catalán en materia de inmigración, y a veces incluso conocer el alcance y repercusión de las acciones específicas desarrolladas.

El Organó técnico del Plan interdepartamental de inmigración calcula el coste de los servicios y políticas globales cuando son utilizados por las personas inmigrantes o sus hijos e hijas, como es el caso del coste de la educación reglada de los hijos de los inmigrantes, aunque son datos que raramente se hacen públicos. No existe ningún documento público o informe específico del propio Organó técnico del Plan en que se publiquen esos datos, aunque sí que se le cita como fuente de datos en algún estudio

puntual realizados a petición del gobierno catalán o en artículos e intervenciones de miembros del ejecutivo.

El único documento público en el que se ofrecen datos sobre el gasto global de la Generalitat de Cataluña (y desglosado por Departamentos) destinado al ámbito de la inmigración extranjera es en el informe sobre los beneficios de la inmigración extranjera en Cataluña realizado por un equipo de investigación universitario formado por Marc Balaguer, Mikel Barreda y Diana Cuadros (de las universidades de Harvard y Pompeu Fabra) en 1999. Es un informe encargado por el Departamento de Bienestar Social de la Generalitat en el que se realiza un análisis coste-beneficio de la inmigración extranjera en Cataluña. Los datos son del año 1998 ya que no existe ningún informe posterior de similares características. Hay que tener en cuenta que el volumen de población inmigrante en Cataluña hace cinco años era tres veces menor al actual, aunque los datos son útiles para ver la utilización de las partidas monetarias y el reparto entre Departamentos de los costes.

Tabla 1
Gasto de la Generalitat de Cataluña en
los/as inmigrantes extranjeros, 1998

Departamentos	Gasto en pesetas (en millones de pesetas)	Gasto en Euros (en millones de euros)	% sobre el total de gasto
Presidencia	12,7	0,08	0,1
Gobernación	1,9	0,01	-
Educación	5.821, 3	35,0	54,9
Cultura	19, 5	0,12	0,2
Sanidad	497	3,0	4,7
Trabajo	518,2	3,11	4,9
Agricultura, ganadería y pesca	127,7	0,77	1,2
Justicia	2.997,7	18,0	28,2
Bienestar social	618,9	3,72	5,8
Total	10.614,9	63,8	100

Fuente: Balaguer, M.; Barreda, M. y Cuadros, D. (1999) *Els beneficis de la immigració estrangera a Catalunya* (Barcelona: Departament de Benestar Social de la Generalitat

de Catalunya). www.gencat.net/benestar/immigra/imm2/benefici.htm (fecha del último acceso 2/11/03).

El análisis realizado en el ámbito de la inmigración extranjera por parte de los diferentes departamentos de la Generalitat, pone de manifiesto una distribución muy desigual. La mayor parte del gasto se concentra en los departamentos de educación y justicia. Concretamente, para el año 1998, casi un 55% del gasto que la Generalitat de Cataluña realiza en los inmigrantes extranjeros corresponde al Departamento de Educación, y un 28% más al Departamento de Justicia. El 17% restante se reparte a partes casi iguales entre los Departamentos de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social con un 5% cada uno, y el 2% residual corresponde al resto de Departamentos.

Según el capítulo de gastos del informe sobre los beneficios de la inmigración realizado por Balaguer, Barreda y Cuadros el apartado más importante del gasto que realiza la Generalitat en los inmigrantes corresponde a la escolarización de los/as alumnos extranjeros con un coste de 22,8 millones de euros en 1998. Otras partidas importantes en educación son las ayudas para la comida en la escuela destinadas a alumnos con dificultades económicas (9,6 millones de euros vinculados a alumnos extranjeros), y el programa específicos de enseñanza del catalán y de educación compensatoria (1,7 millones). El principal gasto del Departamento de Justicia corresponde al internamiento de inmigrantes en centros penitenciarios (15 millones). Otro servicio importante del Departamento de Justicia es la acogida de niños y niñas extranjeros en centros de la Dirección General de Atención a la Infancia al que en 1998 se destinan 2,3 millones. El Departamento de Trabajo, en 1998, financia cursos ocupacionales destinados a inmigrantes extranjeros/as por un importe de 3,1 millones de euros. Por lo que respecta al Departamento de Sanidad, se han otorgado subvenciones y firmado convenios con entidades de ayuda a los/as inmigrantes por valor de 1,4 millones de euros. El coste de la cobertura puntual a inmigrantes irregulares o con permiso de residencia pero en paro y sin recursos es de 1,1 millones durante el año 1998.

De las diversas líneas de actuación del Departamento de Bienestar Social, desde el punto de vista del gasto realizado en personas inmigrantes, hay que destacar dos: el Programa interdepartamental de rentas mínimas de inserción (PIRMI) al que en 1998 se acogen 761 familias inmigrantes y que tiene un coste de 2,5 millones de euros; y los

cursos de formación de adultos con un gasto de 0,8 millones en alumnos/as inmigrantes. Los datos del Departamento de Bienestar Social pueden ser actualizados para el año 2001 a partir de uno de los pocos documentos en los que se ofrece algún dato: el capítulo firmado por la Consejera de Bienestar y Familia de la Generalitat de Cataluña Irene Rigau en el libro “Perspectivas de la inmigración en España”, de reciente publicación. En este capítulo se ofrecen datos inéditos sobre el gasto del Departamento de Bienestar Social en personas inmigrantes.¹⁰ Entre los años 1998 y 2001 el número de familias inmigrantes acogidas al PIRMI se duplica, y el gasto de pasa a ser también de casi el doble (4,4 millones de euros); el gasto en cursos de formación de adultos inmigrantes, sin embargo, casi no aumenta en tres años. Cabe destacar también que 7.631 familias se acogen al Plan de ayudas a familias con hijos de 0 a 3 años en el que el Departamento en el 2001 gasta 4,1 millones de euros. También co-financia en colaboración con el Gobierno central y los ayuntamientos de Barcelona y Cornellá la campaña de atención a los sin papeles con una aportación de 0,8 millones de euros, y en colaboración con la Delegación del Gobierno en Barcelona la Campaña de reagrupamiento familiar una aportación de 0,2 millones de euros.

En el año 1998, menos del 10% del gasto de la Generalitat de Cataluña en los/as inmigrantes extranjeros repercute en políticas específicas para el colectivo inmigrante. Exceptuando el gasto del Departamento de Educación en programas específicos para inmigrantes de enseñanza del catalán y de educación compensatoria, del de Trabajo en cursos ocupacionales destinados a inmigrantes extranjeros/as y del de Servicios sociales en la campaña de atención a los sin papeles y la campaña de reagrupamiento familiar, que pueden ser considerados programas de desarrollo de políticas específicas de inmigración, la mayor parte del gasto que realiza la Generalitat en las personas inmigrantes no es específico para ellas. Se calcula el coste del uso que hacen los/as inmigrantes de los servicios globales, que corresponden por derecho a cualquier persona que resida legalmente en España (inmigrante o no) o a cualquier trabajador que cotice en la Seguridad Social. Los inmigrantes costean las políticas sociales globales como cualquier persona autóctona. Las cifras de alta de la seguridad social cumplen con la orientación creciente esperable y demuestran que la mayoría de los inmigrantes cotizan a la seguridad social y pagan los impuestos (Aja y Nadal 2003: 28). Los inmigrantes regularizados que residen en España deben pagar sus impuestos igual que un ciudadano

¹⁰ En ningún momento se ofrece la fuente, pero al ser un capítulo firmado por la Consejera de

español. Los/as que están trabajando legalmente en el mercado de trabajo pagan su cuota a la Seguridad Social que es utilizada como política garantista de renta y que sirve para financiar sus pensiones y el paro. Además, contribuyen a la generación del presupuesto general del estado al pagar el Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas (IRPF), así como los impuestos indirectos (IVA) y los impuestos especiales que son los que gravan el alcohol, el tabaco y los hidrocarburos. Por lo tanto son beneficiarios de las políticas sociales al mismo nivel que los ciudadanos españoles.

Al contribuir en la generación del presupuesto general del estado, contribuyen también a la financiación de las comunidades autónomas que costean sus políticas públicas con un presupuesto anual que deriva principalmente de transferencias del presupuesto general del estado, a partir de un acuerdo de financiación de las comunidades autónomas que se renueva cada cuatro años. Además, también se financian directamente del 30% del IRPF que es recaudado por la propia comunidad autónoma junto con algunos impuestos cedidos e impuestos propios. Todo ello conforma el presupuesto anula que cada Comunidad gestiona como le parece en sus propias áreas de actuación.¹¹ Incluso los/as inmigrantes irregulares, que tienen derecho a la educación obligatoria de menores y a los servicios sanitarios –con asistencia completa en el caso de menores y de mujeres embarazadas, y en régimen de urgencias para el resto de inmigrantes irregulares- por ser servicios universales, también pagan parte de los mismos a través del IVA y los impuestos especiales (el tabaco, la bebida, etc.) Además contribuyen con su trabajo sumergido a empresas que pagan impuestos. En el caso de que estos/as inmigrantes irregulares se empadronen en su municipio deben pagar impuestos urbanos, pero a cambio también tienen derecho a los servicios específicos a los inmigrantes que ofrece la población donde residen y algunos servicios más como, por ejemplo, gozar de la tarjeta sanitaria individualizada, lo que les permite utilizar el sistema sanitario catalán en toda su extensión como cualquier ciudadano español residente en Cataluña.

La mayor parte de los inmigrantes cotizan a la seguridad social y pagan los impuestos (Aja y Nadal 2003: 28). Por lo tanto, tienen todo el derecho de recibir las prestaciones que corresponden a los trabajadores y a sus familias. Debido a las

Bienestar Social se supone que son datos del propio Departamento.

¹¹ Existe sin embargo el caso especial de sanidad que proviene de una financiación finalista del gobierno central que implica que la transferencia de dinero para política sanitaria no puede ser utilizado para ningún otro concepto social.

regularizaciones, la población inmigrada se dobla entre el años 2000 y el 2002. Consecuentemente los ingresos de la seguridad social y hacienda aumentan, por lo que tanto las prestaciones correspondientes -no sólo de la población inmigrante, sino la de cualquier trabajador- deberían de haber aumentado en un porcentaje parecido sólo para mantenerse al mismo nivel que tenían en el año 2000. Sin embargo, las prestaciones sociales no han aumentado significativamente en los últimos años.¹² Es posible que esta sea una de las consecuencias de la política de déficit público cero promulgada por el gobierno español que, en parte, se costea con el aumento de los ingresos del presupuesto general del estado derivado de las aportaciones de los inmigrantes que no tiene contrapartida en un incremento del gasto público.

El gobierno catalán durante más de una década ha tejido un modelo de incorporación de inmigrantes que se ha plasmado más en la creación de un discurso que fuera fácilmente asimilado y aceptado por el máximo de actores sociales, y no tanto en la creación de un conjunto coherente y operativo de políticas específicas para los/as inmigrantes. Los modelos abstractos y los debates políticos, a la práctica, tienen un impacto en las políticas públicas que es discutible. Hay que tener en cuenta que, sea cual sea el modelo público, la mayor parte del proceso de incorporación de las personas inmigrantes en el entramado de la sociedad de acogida se produce a niveles de estructura social y económica y de acción individual que están más allá del alcance de la política de estado. La mayor parte de actores interesados defiende la especificidad y adecuación del “modelo catalán de integración” a la realidad de la inmigración en Cataluña. Se critican otros modelos de incorporación de inmigrantes (principalmente el francés i el británico) por ser inadecuados a la realidad catalana. Sin embargo, el modelo catalán, a la práctica, es mucho más parecido a estos modelos (especialmente al francés) de lo que puede ser inferido de los debates políticos. Con una diferencia, la mayoría de los factores socio-económicos coyunturales que hace cuarenta años contribuyeron al relativo éxito de la incorporación de inmigrantes en estos países ya no son operativos hoy en día. El reto de la incorporación de inmigrantes en Cataluña se produce en un contexto de relativa crisis económica, con tasas de desempleo cercanas al 10%, escasez

¹² Un ejemplo interesante se produce en octubre de 2003, cuando ante las movilizaciones por parte de de los médicos/as e enfermeros/as de atención primaria del Institut Català de Salut pidiendo más recursos para poder volver a ofrecer un servicio de la misma calidad que el que se ofrecía antes del aumento de la población inmigrante, el Consejero de Sanidad respondió que gestionaran mejor su tiempo; puesto que estos recursos deberían sustraerse de los que corresponden a educación.

y encarecimiento extremo de la vivienda, y una política de control del gasto público para evitar el déficit que afecta visiblemente a la calidad de los servicios sociales.

Bibliografia:

- Aja, E. y Nadal, M. (eds.) (2003) *La immigració a Catalunya avui. Anuari 2002* (Barcelona: Mediterrània).
- Alegre, M. A. (2001) “Polítiques d’immigració a Catalunya (1985-2000): entre la inserció i la precarització dels col·lectius immigrants” en Gomà, R. y Subirats, J. *Govern i polítiques públiques a Catalunya (1980-2000): Autonomia i benestar*, pp. 195-217 (Barcelona: UB/UAB).
- Aubarell, G. (dir.) (2003) *Perspectives de la immigración en España: Una aproximación desde el territorio* (Barcelona: Icaria).
- Balaguer, M.; Barreda, M. y Cuadros, D. (1999) *Els beneficis de la immigració estrangera a Catalunya* (Barcelona: Departament de Benestar Social de la Generalitat de Catalunya). www.gencat.net/benestar/immigra/immi2/benefici.htm (fecha del último acceso 2/11/03).
- Caïs, J. (1999) “Políticas y tendencias migratorias en torno al Mediterráneo” *Gestión y Análisis de Políticas Públicas* 13/14, 51-72.
- Chaib, M. (2003) *La diversitat cultural i la integració social dels immigrants* en Aja, E. y Nadal, M. (eds.) *La immigració a Catalunya avui. Anuari 2002* (Barcelona: Mediterrània), pp. 365-378.
- FAS (Fonds d’Action Sociale) (1989) *Programme 1989 et orientations 1989-91* (Paris : FAS).
- Favel, A. (1998) *Philosophies of integration: Immigration and the Idea of Citizenship in France and Britain* (Houndmills: McMillan)
- Garreta Bochaca, J. (2003) *El espejismo intercultural: La escuela de Catalunya ante la diversidad cultural* (Madrid: Centro de Investigación y Documentación Educativa).
- Generalitat de Catalunya (2001) *Pla interdepartamenta d’immigració 2001-2004* (Barcelona: Departament de Presidència de la Generalitat de Catalunya).
- Layton-Henry, Z. (1992) *The Politics of Immigration* (Oxford: Blackwell).
- Martin, P. L. (1993) “Comparative Migration Policies” *Internacional Migration Review*, 38 (1) pp. 164-170.
- Obiols, S. (2003) “Posición y aportación de Catalunya en materia de inmigración extranjera” en Aubarell, Gemma (dir.) *Perspectives de la immigración en España: Una aproximación desde el territorio* (Barcelona: Icaria) pp. 55-58.

- Òrgan Tècnic del Pla Interdepartamental d'Immigració (2001) *Informe sobre el desenvolupament del pla interdepartamental d'immigració, 1993-2000* (Barcelona: Departament de Benestar Social de la Generalitat de Catalunya).
www.gencat.net/benestar/immigra/presen20.htm (fecha del último acceso 2/11/03).
- Rigau, I. (2003) “La inmigración extranjera en Catalunya: Presente y futuro” en Aubarell, Gemma (dir.) *Perspectives de la inmigración en España: Una aproximación desde el territorio* (Barcelona: Icaria), pp. 9 a 34.
- Roque, M. A. (2003) “Identidad y territorio. El reto de la integración en Catalunya. La interculturalidad como reto y como oportunidad” en Aubarell, Gemma (dir.) *Perspectives de la inmigración en España: Una aproximación desde el territorio* (Barcelona: Icaria), pp. 130-155.
- Schmitter Heisler, B. (1992) “The future of Immigrant Incorporation: Which Models? Which Concepts?” *International Migration Review*, 26 (2), 624-645.
- Shafir, G. (1995) *Immigrants and Nationalists: Ethnic Conflict and Accommodation in Catalonia, the Basque Country, Latvia, and Estonia* (Albany: State University of New York Press).
- SOPEMI (1992) *Trends in International Migration: Continuous Reporting System on Migration* (París: OCDE).
- Soysal, Y. (1994) *Limits of Citizenship: Migrants and Postnational Membership in Europe* (Chicago: The University of Chicago Press).
- Weil, P. y Crowley, J. (1994) “Integration in Theory and Practice: A Comparison of France and Britain” *West European Politics*, 17 (2), 110-126.
- Yinger, J. M. (1994) *Ethnicity: Source of Strength? Source of Conflict?* (Albany: State University of New York Press).